



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)**

Girardot, dos (2) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso : Diminución de Cuota Alimentaria  
Demandante : Hinyimar Montiel Diaz  
Demandada : Edith Aliria Morales Forero  
Radicación : 2023-00309  
Interlocutorio : 00082

Verificado el plenario se constata que con fecha 31 de octubre de 2023, la secretaria dl juzgado envió por correo electrónico [edithmoralesforero19714@gmail.com](mailto:edithmoralesforero19714@gmail.com) notificación a la demandada EDITH ALIRIA MORALES FORERO, con verificación que si lo recibió como obra al one drive 09, venciendo el término del traslado el 18 de noviembre de 2023, sin que la demandada contestara, o excepcionara, o interpusiera recurso alguno; luego, con fecha 21 de diciembre de 2023, en físico en secretaria se recibe escrito en forma extemporánea la contestación de demanda.

De lo anterior, se tiene NO contestada la demanda dentro del término legal, para los fines legales a que haya lugar.

Por otra parte, esta Juzgadora tendrá en cuenta la pruebas aportadas con la demanda, prescindiendo así del decreto e instrucción de otras pruebas solicitadas, atendiendo a que se hace necesario avanzar en el trámite procesal acudiendo al postulado del inciso final del Art. 390 del Código General del Proceso, que reza: *“Cuando se trate de procesos verbales sumarios, el juez podrá dictar sentencia escrita vencido el término de traslado de la demanda y si necesidad de convocar a la audiencia de que trata el artículo 392, si las pruebas aportadas con la demanda y su contestación fueren suficientes para resolver de fondo el litigio y no hubiesen más pruebas por decretar y practicar.”*

Por lo anterior, se **DA POR TERMINADO** el debate probatorio y se declara cerrada la fase de instrucción.

Verificado el plenario y en aras de impartir saneamiento al mismo, permanezca el expediente en Secretaría a disposición de las partes por el término de **CINCO (05) DÍAS**, para que se pronuncien sobre el particular asunto, presentando sus alegaciones sobre las pretensiones y argumentos que a bien tengan.

**NOTIFÍQUESE**

  
DIANA GICELA REYES CASTRO

Juez



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE  
GIRARDOT**

Por anotación en Estado No. 007 del 05 de febrero de  
2024, se notifica el auto anterior, siendo las 8:00 a.m.

**FABIO ANDRES VELEZ VARGAS**  
Secretario